



PIMENTÓN DE MURCIA

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

Avda. Santa Eulalia, 7. 30850 TOTANA
Tlf. y Fax: 968 42 40 16
info@pimentondemurcia.es
www.pimentondemurcia.es

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE CUOTAS A ABONAR POR LOS OPERADORES PARA INSCRIPCIÓN EN LA CAMPAÑA 2017-2018.

Reunida la Comisión Permanente del Consejo Regulador DOP Pimentón de Murcia, el pasado 28 de julio de 2017, por delegación del Pleno del Consejo, se aprueba por unanimidad, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 12.5, 40 y concordantes del Reglamento del Consejo, los siguientes plazos y cuotas de inscripción para la campaña 2017-18

I.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA DOP:

Productores o parcelas:

- Parcelas o productores: 200 € (anual)
- Productores con secaderos de sol: 400 € (anual)

Industriales o elaboradores:

- Industrias, secaderos de aire o almacenes de comercialización: 2.400 € por el período de dos años.
- Industrias, Molinos, Molinos-Envasadores y Envasadoras: 5000 € por el período de dos años.

Forma de pago:

Cuotas de inscripción anuales: Ingreso en C/C de la DOP tras comprobar que los documentos que acompañan a la solicitud son inicialmente adecuados y antes de la realización de la visita de auditoría. Y siempre antes del 11 de Agosto de 2017.

Cuotas de inscripción bianuales: Opción de pago de la cuota completa o posibilidad de pago fraccionado. En cuyo último caso el 50% de la cuota de inscripción se deberá abonar con la solicitud y antes de la realización de la auditoría de inscripción (11 de Agosto, salvo los molinos y/o envasadoras). Y en todo caso, para las nuevas incorporaciones, antes del inicio de su actividad de la campaña 2017-2018 y siempre antes de la visita de auditoría de inscripción.

El otro 2º plazo (50%) se realizará mediante la entrega de pagaré o similar con vencimiento máximo 31 de Agosto 2018.

Cuotas y plazos de inscripción de nuevos Molinos, Molinos-Envasadores y Envasadoras. La inscripción la podrá realizar en cualquier momento de la campaña, con antelación suficiente al inicio de la actividad y/o producto que pretenda certificar.

II.- CUOTAS PARA CERTIFICACION

Según tarifas vigentes (formato T-00)



Totana, 29 de julio de 2017.

El Presidente de la DOP.

NOTA: todo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la DOP, en el Manual de Calidad y el Pliego de Condiciones y las tarifas de certificación y otros documentos previstos en el sistema de calidad presentado a ENAC.